

LA PLATA, 23 de mayo de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 2.4 del Decreto n° 717/71 y la Política Nacional n° 80, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1º.- Desaféctanse de su destino originario -aeródromo provincial- las fracciones de tierras fiscales, ubicadas en el partido de Laprida, que a continuación se detallan:

- A) La comprendida en el Polígono A.B.C.D.A., con una superficie a desmembrar de 2 Hs., 74 As., 24 Cs., según plano 56-31-70.-
- B) La limitada por el Polígono A.B.C.D.A., con una superficie de 1 Ha., 38 As., 48 Cs., según plano 56-29-70.-
- C) La encerrada en el Polígono D.E.F.H.D., con una superficie de 0 Ha., 98 As., 63 Cs., según plano 56-29-70.

ARTICULO 2º.- Transfiérense en forma definitiva y sin cargo a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, las fracciones de tierras fiscales que se mencionan en el artículo anterior, las que serán destinadas al ensanche del camino "Gonzales Chaves-Laprida".

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



*Am*

CARLOS ALBERTO PIOS  
MINISTRO DE EDUCACION

DR. ENRIQUE FOIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. JUAN DEFERRANTE AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

DR. SILVIO BOEHER  
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. Agr. ALFREDO VIDAR ESPARANO  
MINISTRO DE AGRICULTURA

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE CERAS PUBLICAS